MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
Creado por Decreto Ley Nº 1275 del 30 de noviembre de 1.987
R.U.C. MFCL 8852009 – Email. uoc_munipuente@hotmail.com
Telefax: 047 – 230301 – Puente Kyjha - Canindeyú – Paraguay

RESOLUCIÓN No 58/2.022

LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACION DE RUBROS CD Nº 21/022 *CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO_EMPEDRADO COLONIA SAN JUAN 1º LINEA*) ID N.º *409.831* ADJUDICADA A LA EMPRESA *KR SERVICIOS RUC* 4.898.488-4 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART.62 DE LA LEY 2051/2003. ----------

VISTO : El Dictamen de fecha 30/05/2022 elevado por la (uoc) donde solicita una resolución para la ampliación de rubros y montos del contrato aprobados para la ejecución de trabajos para *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO_EMPEDRADO COLONIA SAN JUAN 1º LINEA*) ID N.º *409.831*, y el informe elevado por el fiscal de obras de la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez

Y

CONSIDERANDO: Que: la uoc (unidad operativa de contrataciones) de la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez solicita una Resolución para ampliación de rubros y monto del contrato inicialmente aprobados para la ejecución de los trabajos para *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO_EMPEDRADO COLONIA SAN JUAN 1º LINEA*) ID N.º *409.831*, elevando el pedido del fiscal de obra donde, conforme pudo constatar se requiere aumentar algunos rubros.----------

Que: en la nota del fiscal de obras de la Municipalidad, eleva una planilla de obras de ampliación de rubros: Totalizando la suma de Gs. 14.704.097.- catorce millones setecientos cuatro mil noventa y siete. ----------

Que: El Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, <u>siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio</u>; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, <u>no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados</u> y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

ROGELIO MIÑO DIAZ
Secretario General

GILDO SOCOLOSKI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
Creado por Decreto Ley Nº 1275 del 30 de noviembre de 1.987
R.U.C. MFCL 8852009 – Email. uoc_munipuente@hotmail.com
Telefax: 047 – 230301 – Puente Kyjha - Canindeyú – Paraguay

POR TANTO : EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. DISPONER LA AMPLIACION DE RUBROS CD Nº 21/022 *CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO_EMPEDRADO COLONIA SAN JUAN 1° LINEA*) ID N.º *409.831* ADJUDICADA A LA EMPRESA *KR SERVICIOS RUC* 4.898.488-4 CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART.62 DE LA LEY 2051/2003. ----------

Art.2°. SUSCRIBIR LA ADENDA al contrato firmado con la Empresa CONSTRUCTORA *KR SERVICIOS RUC* 4.898.488-4 en donde se detalla los rubros ampliados del contrato nº 21/2022(*CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO_EMPEDRADO COLONIA SAN JUAN 1° LINEA*) ID N.º *409.831.*

Art.3º COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido archivar.

Francisco Caballero Álvarez, 06 de junio de 2022.-

ROGELIO MIÑO DIAZ
SECRETARIO GENERAL

GILDO SOCOLOSKI
INTENDENTE MUNICIPAL